CRITERIOS PARA LA REVISIÓN DEL PERFIL DE ASPIRANTES A LA TITULARIDAD DE LA:

FISCALÍA GENERAL

Sistema
Estatal
Anticorrupción de
Jalisco



El Comité de Participación Social del Estado de Jalisco (en lo subsecuente CPS), en sesión ordinaria celebrada el 16 de octubre de 2018, acordó emitir el presente documento con los "Criterios para la revisión de los perfiles de aspirantes a la titularidad de la Fiscalía General del Estado de Jalisco". Esto en atención a la solicitud que realizó al CPS el Gobernador electo del Estado de Jalisco, Enrique Alfaro Ramírez.

I. Antecedentes y marco jurídico

Los criterios para la revisión de los perfiles de aspirantes de la terna que se presentará ante el Congreso del Estado para ocupar la titularidad de la **Fiscalía General del Estado de Jalisco**, se emiten a partir de la invitación que realizó el Gobernador electo del Estado de Jalisco, Enrique Alfaro Ramírez, al CPS, el pasado 9 de octubre de 2018. En la parte que interesa se indica lo siguiente:

Se nos proponga un mecanismo de colaboración entre el Comité y el gobierno electo para la revisión y validación de la terna que deberá ser presentada ante el Congreso para el nombramiento del futuro titular de la Fiscalía del Estado de Jalisco.

Además, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco, corresponde al CPS fungir como instancia de vinculación con las organizaciones sociales y académicas relacionadas con las materias del Sistema Estatal Anticorrupción. En este sentido, se recuperan los puntos mínimos que fueron el resultado de los trabajos que convocó el CPS para una #FiscalíaQueSirvaJalisco y emitidos como recomendación por el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción al Poder Ejecutivo del Estado y demás autoridades.

El artículo 53 de la Constitución Política del Estado de Jalisco no contempla la participación directa del CPS en el proceso de elección del titular de la Fiscalía General del Estado de Jalisco, como sí lo hace en el caso de la Fiscalía especializada en combate a la corrupción; el párrafo quinto del mencionado artículo indica lo siguiente:

Para elegir al Fiscal General del Estado, el Gobernador someterá a consideración del Congreso una terna, en los términos que fije la ley. Para tal efecto, el Congreso, previa comparecencia de las personas propuestas, elegirá a quien ocupará la titularidad de la Fiscalía General del Estado con el voto de cuando menos las dos terceras partes de los diputados integrantes de la Legislatura dentro de los treinta días posteriores a la presentación de la terna.

Esta situación normativa no permite al CPS realizar la evaluación de los perfiles con la metodología que ya ha sido utilizada para valorar a otros aspirantes a diversos cargos del Sistema Estatal Anticorrupción. La Constitución Política del Estado de Jalisco no contempla la emisión de una convocatoria pública abierta a la sociedad, en la cual el Congreso solicite al CPS valorar la aptitud de los aspirantes. No obstante, sí es posible, con una metodología distinta, aportar elementos cognoscitivos y de discernimiento, específicamente acerca de la idoneidad de los aspirantes propuestos en la terna, para que el Congreso del Estado de Jalisco cuente con la mayor

In the second



información posible para realizar la elección. A tal efecto, son de suma utilidad las conclusiones de las mesas de trabajo #FiscalíaQueSirvaJalisco desarrolladas el 13, 20 y 27 de junio de 2018 de acuerdo con la convocatoria emitida por el CPS entorno a los aspectos mínimos que debería contemplar una Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Jalisco.

Además, existen precedentes normativos de carácter internacional que promueven buenas prácticas en los procedimientos para seleccionar a las altas autoridades de los sistemas de justicia; ejemplo de ello es el documento aprobado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos denominado "Garantías para la independencia de las y los operadores de justicia: Hacia el fortalecimiento del acceso a la justicia y el estado de derecho en las Américas", (CIDH, 2013), el trabajo muestra la importancia de que los procesos de selección estén abiertos al escrutinio público de los sectores sociales.

II. Elementos de valoración para la revisión de perfiles

Los expedientes de los tres aspirantes serán revisados para conocer su compromiso profesional con los **puntos mínimos** de una #FiscalíaQueSirvaJalisco, como ya se indicó, fue el resultado de las mesas de trabajo convocadas por el CPS. A tal efecto, los medios de verificación a tomar en consideración para la revisión de los perfiles tienen que ver con tres instrumentos: 1) el plan de trabajo; 2) la información curricular; y 3) la declaración de conflicto de intereses.

En torno a los puntos mínimos de una #FiscalíaQueSirvaJalisco, el **plan de trabajo** deberá contener: a) un diagnóstico de los principales problemas para su implementación en la actual Fiscalía General de Jalisco; b) propuestas de solución accesibles, con tiempos aproximados e indicadores de cumplimiento pertinentes; c) aspectos de difícil solución en el corto y mediano plazo y la estrategia de contención que se propone. El plan deberá ser consistente; es decir, relacionar el diagnóstico con las propuestas de solución e indicar las razones por las que se considera que ciertos problemas son de difícil solución. La extensión mínima del plan de trabajo es de 1000 palabras, la máxima de 3000. En el mismo sentido, la **información curricular** aportará insumos para conocer la experiencia —en términos de mérito y capacidad— acerca de los puntos mínimos de una #FiscalíaQueSirvaJalisco, los cuales se encuentran listados en la tabla 2.

La declaración de conflicto de intereses se presentará en el formato que se encuentra disponible en la página de internet cpsjalisco.org. La información solicitada busca identificar tres tipos de conflictos: 1) El conflicto de interés real supone un conflicto entre el deber público y los intereses particulares de una persona servidora pública, en el que tiene intereses personales que pueden influir de manera indebida en el desempeño de sus deberes y responsabilidades oficiales; 2)El conflicto de interés aparente existe cuando se presume que los intereses de una persona servidora pública son susceptibles de sospechas porque puede influir indebidamente en el desempeño de sus funciones, aunque no sea el caso y 3) El conflicto de interés potencial surge cuando una persona servidora pública tiene intereses privados de naturaleza tal que puedan conducir a un conflicto en caso que, en un futuro, la o el funcionario, puedan ser implicados o











tuvieran que participar en responsabilidades oficiales relevantes. Se debe considerar que los artículos 29, 32 y 46 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas obligan a la presentación de esta información además de hacerla pública.

Es importante mencionar que el CPS no revisará el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad que indica el artículo 59 de la Constitución Política del Estado de Jalisco para ocupar el cargo de Fiscal General. Esta labor corresponde al Congreso del Estado de Jalisco.

Este proceso de elección es esencialmente un ejercicio de escrutinio público, por tal razón, el CPS hará pública, en su página de internet cpsjalisco.org, toda la información señalada en este apartado: el plan de trabajo, el currículo, así como la declaración de conflicto de intereses; ello en atención al principio constitucional de máxima publicidad y el derecho de acceso a la información pública.

III. Proceso y parámetro de revisión de los perfiles

La información de los perfiles de la terna se entregará en formato electrónico (USB) al Presidente del CPS. La entrega y el nombre de las personas que integran la terna se harán públicos vía redes sociales. El mismo día, el Presidente del CPS convocará a sesión extraordinaria para elaborar el informe de la revisión de los perfiles a la titularidad de la Fiscalía General del Estado de Jalisco.

El parámetro de revisión (tabla 1) califica el grado de correspondencia de los tres instrumentos antes mencionados (el plan de trabajo, la información curricular y la declaración de intereses) respecto de los puntos de una #FiscalíaQueSirvaJalisco. Los tres instrumentos serán utilizados indistintamente, para contestar la tabla 2.

Tabla 1

		I abia 1
20000000	Pa	rámetro de revisión
	Nulo	No existen información que haga referencia a este punto.
	Suficiente	Se hace referencia a este punto de manera adecuada.
	Bueno	Se hace referencia al punto de manera destacada.

Cada expediente será analizado por el CPS en pleno, todos sus integrantes tendrán libre acceso a toda la información y calificarán los rubros específicos de la tabla 2 para cada perfil. Luego, se elaborará una tabla comparativa que permita revisar la información de los tres perfiles.



Tabla 2

	Puntos mínimos #FiscalíaQueSirvaJalisco	Parámetro de revisión (con base en: plan de trabajo, información curricular y/o declaración de conflicto de intereses)	3/
	MÍNIMOS INST	ITUCIONALES	
1.	Persecución de fenómenos criminales (no por delitos) de acuerdo a un "Plan de Persecución Penal".		
2.	Investigación en torno a unidades de análisis criminal. Planificación de la investigación de acuerdo a metodologías de verificación de hechos delictivos.		
3.	Sistemas informáticos para registrar fenómenos criminales, carpetas de investigación y atención a víctimas.		
4.	Transformar al Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses en organismo constitucional autónomo.		
5.	Perspectiva argumentativa del derecho.		
6.	Mecanismos para evitar estrategias dilatorias y para rechazar pruebas ilícitas.		
7.	Formulación de la imputación tomando en consideración el estándar de prueba de los delitos investigados.		
8.	Procedimiento abreviado a partir de elementos sustantivos de justificación.		
9.	La Fiscalía asume como propios los principios del sistema penal acusatorio.		1
10.	Actuaciones de acuerdo a parámetros nacionales e internacionales de protección de Derechos humanos.		
11.	Fortalecimiento de las Unidades de Supervisión a Medidas Cautelares.		
12.	. Desarrollo de las investigaciones bajo control judicial.		1
13.	. Las denuncias podrán interponerse ante cualquier autoridad de seguridad o justicia.		
		URSOS HUMANOS	6
14.	 Servicio profesional de carrera que regule de acuerdo al mérito y la capacidad: ingreso, ascenso, servicio, 	\ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \	1



al derecho.*

	traslado, rotaciones, evaluación de desempeño, capacitación especializada y régimen disciplinario.		
15.	Promoción de equidad de género mediante acciones afirmativas para la integración del personal.		(
16.	Garantías de independencia interna y externa del MP.		
17.	Evitar pase automático del personal jurídico y administrativo de la actual Fiscalía.		
18.	Restructuración de la Escuela de capacitación ministerial.		
	MÍNIMOS DE CON	TRALORÍA SOCIAL	
19.	Intervención ciudadana efectiva en: 1) nombramiento y remoción del titular y 2) definición del "Plan de Persecución Penal".		
20.	Creación de un órgano consultivo bajo un modelo de Consejo ciudadano de vigilancia.		
21.	Plan de persecución penal con: a) intervención ciudadana efectiva en su definición; b) asignación de recursos de acuerdo a objetivos; c) esquema de priorización de tipos de criminalidad y de atención a casos.		N.
22.	Sistema de gestión de casos que permita responder solicitudes de información.	-	
23.	Autonomía, independencia e imparcialidad de la Fiscalía para que nadie sea tratado por razones ajenas	No aplica	(

Con la información que arroje la tabla 2 se elaborará un informe de la revisión de cada uno de los perfiles de la terna de aspirantes a Fiscal General del Estado de Jalisco. Este informe se hará público y se presentará al Gobernador electo, Enrique Alfaro Ramírez.









^{*} Este punto que corresponde al apartado de mínimos institucionales no se toma en consideración ya que se refiere al procedimiento de nombramiento y remoción del Fiscal General del Estado. En tanto no sea modificado el artículo 53 de la Constitución Política del Estado de Jalisco en ese sentido, no es posible valorar propuestas de nombramiento en torno a este criterio.



Guadalajara, Jalisco, a 16 de octubre de 2018

Yorge Alberto Alatorre Flores

Presidente

Lucia Almaraz Cazarez

ntegrante

Annel Alejandra Vázquez Anderson

Integrante

Freddy Mariñez Navarro

Integrante

Jesus Ibarra Cárdenas

Integrante